

fijaban, no en Scamander, sino en Opiánico. Su temor, su turbación, la inquietud reflejada en su rostro, la mutación del color, hacían claro y manifiesto lo que antes sólo se sospechaba.

XX. Cuando llegó el momento de sentenciar, el presidente del tribunal, C. Junio, preguntó al reo, conforme á lo dispuesto en la ley Cornelia (1), vigente entonces, si quería que los jueces votaran de viva voz ó por escrutinio secreto. Por consejo de Opiánico respondió que deseaba el escrutinio secreto, pretextando para ello que Junio era amigo del acusador Cluencio. Hízose el escrutinio, y todos los votos, menos uno, que Staleno decía ser el suyo, condenaron á Scamander en esta primera acción. ¿Quién no vió entonces en la condena de Scamander la de Opiánico? ¿Qué se condenaba en este proceso sino el veneno dispuesto para matar á Cluencio? ¿Había ó podía haber la más ligera sospecha de que Scamander, por impulso propio, quisiera asesinar á Cluencio?

Publicada la sentencia y condenado Opiánico por los hechos y por la opinión pública, aunque no lo fuera por la ley y por los votos de los magistrados, Cluencio, sin embargo, no creyó deber acusarle inmediatamente. Quiso ver si los jueces eran severos sólo con aquellos en cuyo poder se había encontrado el veneno, ó si creían también dignos de castigo á los instigadores y cómplices de este crimen. Acudió

(1) Ley del dictador Sila que facultaba al acusado para exigir que los jueces del tribunal votaran de viva voz. La votación secreta la estableció la ley Casia, el año 645 de Roma, para todos los juicios, excepto los de alta traición.

primero en justicia contra C. Fabricio, cuya conocida intimidad con Opiánico le hacían sospechoso de complicidad en el crimen, y consiguió que esta causa, naturalmente relacionada con la de Scamander, fuese juzgada antes que ninguna otra. Entonces no acudió Fabricio á mis convecinos y amigos de Aletrio para que vinieran á pedirme le defendiese, pues ni siquiera pudo encontrar allí persona que le elogiara (1) ni defendiera. Por nuestra parte, si juzgamos generosidad defender á un hombre muy sospechoso, pero que podía ser absuelto, creímos sería procacidad ir contra una sentencia. En el apuro de encontrar defensor para tal causa, acudió Fabricio á los hermanos Cepasio, hombres hábiles y siempre dispuestos á recibir como honor y beneficio los encargos que se les dieran para hablar ante los tribunales.

XXI. Haré constar aquí un contraste chocante entre dos cosas parecidas. Cuando se contrae una enfermedad, cuanto más grave es, tanto más se acude á un médico hábil y famoso; pero en los casos de procesos capitales, cuanto más difícil es la causa, más se acude á un abogado sin nombre ni autoridad. La razón será acaso que el médico sólo responde de su competencia en el arte de curar, y el orador debe ofre-

(1) Los acusados presentaban ordinariamente ante el tribunal personas que hacían su elogio y atestiguaban la honradez de sus costumbres. Se necesitaban lo menos diez de estos panegiristas. De lo contrario, era mejor no presentar ninguno. No deben confundirse los elogiadores con los testigos favorables al reo que declaran algo positivo sobre el fondo de la acusación; ni con los *advocati*, es decir, los amigos que acudían á apoyar al acusado con su presencia y su crédito, pero sin declarar ni hablar en su favor.

cer al tribunal, además de su competencia, garantías de moralidad. Cítase al reo; se procede á la vista de la causa; en pocas palabras expone Canutio los fundamentos de la acusación, como si se tratara de asunto ya juzgado; el mayor de los Ceparios empieza á responderle con un exordio larguísimo y tomando la cosa de muy lejos. Al principio se escucha atentamente su discurso; Opiánico, abatido y desalentado, recobra esperanzas. Alegrábase también Fabricio, sin advertir que lo que conmovía el ánimo de los jueces, no era la elocuencia, sino la procacidad del orador. Cuando éste se concretó al asunto, maltrató la causa, que de por sí era mala, y aunque se mostraba celoso, parecía á veces que en vez de defender al reo estaba en connivencia con el acusador. Creía hablar con una habilidad extraordinaria y se jactaba de haber encontrado en los tesoros de su retórica estas frases imponentes: «Mirad, jueces, la inconstante fortuna de los hombres; mirad la incertidumbre y variedad de los acontecimientos; mirad la ancianidad de C. Fabricio»; y cuando repitió varias veces, como ornamento de su discurso, la palabra *mirad*, miró él mismo; pero Fabricio, bajando la cabeza, se había marchado de su asiento. Ríen los jueces; el abogado se enfurece creyendo que pierde la causa si no puede repetir ya en aquel momento el *mirad, jueces*. Casi se presume que va á correr tras del acusado á cogerle por el cuello, á volverle á sentar en su banco para terminar el párrafo (1). Fabricio

(1) Según Quintiliano, lo único cierto en este párrafo era la retirada de Fabricio; lo demás atribuido al abogado

fué, pues, condenado primero por el gravísimo fallo de su propia conciencia, después por la ley y la sentencia de los jueces.

XXII. ¿Es preciso hablar ahora del proceso de Opiánico? Acusado fué ante los mismos jueces que ya con sus prejuicios le habían condenado dos veces. Estos mismos jueces, que con la condenación de los Fabricios (1) habían pronunciado la suya, le citaron para el día más próximo. Fué acusado de crímenes gravísimos, de los que brevemente he referido y de otros muchos que ahora paso en silencio. Acusado fué ante los mismos jueces que habían condenado á Scamander, como agente de Opiánico, y á Fabricio, como cómplice en el crimen. ¡Por los dioses inmortales!, ¿qué debe admirar más: que fuera condenado, ó que se atreviera á responder algo? ¿Qué podían hacer los jueces? Aunque hubieran condenado á los Fabricios, siendo inocentes, debían condenar también á Opiánico para que esta sentencia estuviese conforme con las anteriores. ¿Iban á revocar sus propios fallos, cuando está dispuesto que los tribunales, al juzgar, no discrepen de las sentencias que hayan dado anteriormente otros jueces? Habían condenado al liberto de Fabricio por ser instrumento para el crimen; al mismo Fabricio por complicidad. ¿Habían de ab-

lo inventa Cicerón para ponerle en ridículo y desarrugar el ceño de los jueces. Quintiliano elogia este recurso de defensa, considerándole hábil y oratorio.

(1) Como Scamander era liberto de Fabricio, llevaba el mismo nombre que su patrono, y por abreviar, ó más bien por refundir las dos causas en una, Cicerón les llama los Fabricios.

solver al organizador y principal autor del complot? Condenados los dos primeros por lo que de la causa resultaba, sin que su situación la agravase ninguna sentencia anterior, ¿podían absolver al que tenía contra sí dos condenas? En tal caso, los fallos de los senadores (1), desacreditados ya, no por motivos falsos, sino por verdaderas y grandes injusticias, fueran tachados de tan clara ignominia y tanta infamia, que ningún defensor les quedara. En efecto; ¿qué podrían responder estos jueces á quien les preguntara: habéis condenado á Scamander; por qué crimen? Porque quiso envenenar á Cluencio, valiéndose del esclavo de un médico. ¿Qué ventajas conseguía Scamander con la muerte de Cluencio? Ninguna; pero era agente de Opiánico. Condenasteis á Fabricio; ¿por qué? Por su íntima amistad con Opiánico, y porque, siendo su liberto el envenenador cogido infraganti, no era probable que dejara de tener participación en el complot. Si hubieran absuelto á Opiánico, que resultaba moralmente condenado por los dos fallos anteriores, ¿quién pudiera tolerar tanto envilecimiento de la justicia, tanta inconstancia en sus decisiones, tanta arbitrariedad en los jueces?

(1) Sila privó de la facultad de formar parte de los tribunales de justicia á los caballeros romanos, dejándola solamente á los senadores. En los discursos de Cicerón contra Verres se mencionan las quejas del pueblo por la parcialidad, y sobre todo por la venalidad de estos jueces. Por fin, el año 683, el pretor L. Aurelio Cotta hizo publicar una ley llamando indistintamente al desempeño del cargo de juez, ó mejor dicho, de jurado, á los senadores, á los caballeros y á los tribunos del Tesoro que, aun cuando representaban el orden plebeyo, casi todos eran caballeros.

Si estáis convencidos de lo que en este discurso llevo demostrado, que Opiánico había de ser forzosamente condenado por los mismos jueces que ya habían fallado dos veces contra él, por precisión convendréis en que no existía motivo alguno para que el acusador quisiera corromper los jueces.

XXIII. Yo te pregunto, T. Atio, dejando aparte todos los demás argumentos: ¿crees que los Fabricios fueron condenados siendo inocentes? ¿Dirás que su condenación debióse á corromper á los jueces con dinero, cuando el uno sólo tuvo en su favor el voto de Staleno, y el otro se condenó á sí mismo? Y si eran culpados, ¿cuál su delito? ¿Se les ha atribuido otro que el del veneno para matar á Cluencio? ¿De qué se ha tratado en estos dos procesos sino de la trama de Opiánico para matar á Cluencio por medio de los Fabricios? No; no encontraréis otra cosa, jueces. Quedan las pruebas; ahí están los registros públicos; redargúyeme si miento, Atio; lee las declaraciones de los testigos; demuestra que en los procesos de estos dos acusados, á excepción del veneno de Opiánico, de nada se les acriminó; nada se dijo contra ellos. Yo podría demostrar con numerosas pruebas que los procesos no pudieron sentenciarse de otra manera; pero deseo no cansar vuestra paciencia, jueces. Verdad es que me escucháis con una benevolencia y una atención nunca excedida; pero observo en vuestra tácita expectación el deseo de que pase á otro asunto. ¿Pero qué, me dirás, niegas que haya habido corrupción en el juicio de Opiánico? No lo niego; mas sostengo que el corruptor no fué Cluencio.

¿Quién lo fué? Creo en primer lugar que si el resultado del proceso hubiera sido dudoso, más verosímil era atribuir la corrupción al que temía ser condenado que al que temiera verle absuelto: además, como nadie dudaba de cuál sería la sentencia, las sospechas más bien deben recaer en aquel que tenía motivos para desconfiar, que en el que los tenía para no temer nada. En fin, más cabe suponer corruptor al que dos veces ha sido condenado por el mismo tribunal, que al acusador dos veces victorioso. Resulta indudable, y no me lo negarán los más parciales en contra de Cluencio, que si consta el hecho de la corrupción del tribunal en aquel proceso, el corruptor ó fué Cluencio ó fué Opiánico. Si pruebo que no fué aquél, resultará que lo fué éste; y si pruebo que fué Opiánico, libro á Cluencio de esta sospecha. Así, pues, aunque he probado hasta la evidencia que mi defendido no tenía motivo alguno para corromper á los jueces (y que, por tanto, debe creerse que el corruptor fué Opiánico), os demostraré separadamente esta última afirmación (1).

XXIV. No acudiré á consideraciones que podrían convertirse en poderosos argumentos. No diré que corrompió el que estaba en peligro, el que lo temía todo, el que sólo de este modo

(1) Quintiliano cita este párrafo como modelo de argumentación. El dilema parece, en efecto, terminante; pero hay una tercera suposición de que el orador no habla, y que probablemente era la verdadera, y es que los medios de corromper á los jueces los emplearon los mismo Cluencio que Opiánico. El mismo Cicerón, según Quintiliano, se vanagloriaba de haber ofuscado á los jueces en este proceso.

esperaba salvarse, el que siempre demostró singularísima audacia. Mucho como esto podría decir, pero no siendo dudoso el hecho que afirmo, tampoco es preciso exponer gran número de argumentos.

Digo, pues, que C. Elio Staleno, uno de los jueces, recibió de Opiánico una gruesa cantidad de dinero para corromper á los demás jueces. ¿Hay quien lo niegue? Apelo á ti, Opiánico, que en silencio deploras la condenación, y á ti, Atio, que con elocuencia la lamentas; atreveos á negar que Opiánico dió dinero al juez Staleno. Negadlo; negadlo en este sitio. ¿Por qué calláis? No podéis negar lo que habéis confesado en voz alta, lo que pedisteis que se os devolviera, lo que recuperasteis. ¿Cómo os atrevéis á hablar de jueces corrompidos cuando confesáis que á uno de ellos le disteis dinero antes de la sentencia y lo recobrasteis después del fallo? ¿Cómo se realizó toda esta intriga? Tomaré las cosas de algo más lejos y os pondré tan de manifiesto, jueces, todo lo que antes estaba envuelto en tinieblas, que creeréis verlo con vuestros propios ojos. Os ruego continuéis prestándome la misma atención que hasta aquí me habéis dispensado. No he de decir nada que no sea digno del silencioso tribunal, digno de vuestros oídos y de vuestra inteligencia.

Tan pronto como Opiánico, por el procesamiento de Scamander, pudo sospechar la suerte que le aguardaba, se procuró la amistad de Staleno, hombre pobre, audaz, práctico en corromper jueces, y juez entonces él mismo. Ya durante el proceso de Scamander consiguió á fuerza de regalos y dinero que Staleno muestra-

ra por el reo más interés del compatible con la imparcialidad de un juez. Pero cuando vió que Scamander no había tenido en su favor más voto que el de Staleno y el patrono del procesado no resultaba absuelto ni por su propia conciencia, comprendió la necesidad de acudir para su salvación á más eficaces remedios. Dirigióse entonces á Staleno como hombre habilísimo para encontrar recursos, despreocupadísimo para ponerlos por obra y arrojadísimo para hacerlos prosperar (cualidades que hasta cierto punto tenía y que en mayor grado aparentaba). A éste pidió auxilio Opiánico para salvar su cabeza y su fortuna.

XXV. No ignoráis, jueces, que los animales, cuando tienen hambre, vuelven ordinariamente á los mismos parajes donde ya han encontrado pasto. Dos años antes se había encargado Staleno del negocio de los bienes de Safinio Atela, diciendo que necesitaba seiscientos mil sestercios para sobornar á los jueces. Recibiólos del pupilo, se los guardó, y, celebrado el juicio, no los devolvió ni á Safinio, ni á los compradores de los bienes. Cuando se gastó este dinero, sin guardar nada, no ya para sus placeres, ni siquiera para sus necesidades, recurrió de nuevo á las rapiñas judiciales y á quedarse con lo que caía en sus manos. Viendo á Opiánico perdido y en peligro de perder la vida por las dos sentencias precedentes, le reanimó con promesas, asegurándole que no debía desesperar de su salvación. Rogó Opiánico á este hombre que le indicara la manera de sobornar á los jueces. Él (como se le ha oído decir posteriormente al mismo Opiánico) le respondió que era el único

en Roma capaz de prestarle este servicio. Pero tropezaba con la dificultad de que, compitiendo con personas respetabilísimas en la pretensión del cargo de edil, temía que cualquier paso imprudente le enajenara las voluntades. Dejándose al fin convencer, pidió una cantidad exorbitante de dinero; después se avino á lo que se le podía dar, y ordenó que le llevaran á su casa seiscientos cuarenta mil sestercios. Cuando recibió el dinero este hombre degradado, comenzó á pensar y calcular que lo más conveniente á sus intereses era la condenación de Opiánico, pues de lo contrario, ó tenía que distribuir la suma entre los jueces, ó devolverla; mientras que si le condenaban, nadie la reclamaria. Dominado por esta idea, imaginó la estafa más extraordinaria. No vacilaréis, jueces, en dar crédito á lo que voy á referir, si, acudiendo á vuestra memoria, queréis recordar durante largo período la vida y carácter de C. Staleno; porque la opinión bien formada de las costumbres de un hombre permite juzgar con acierto lo que es capaz de hacer y de no hacer.

XXVI. Cuando este indigente y pródigo, audaz, astuto y pérfido vió tan gran suma puesta en su casa, donde reinaba la miseria, comenzó á imaginar todos los recursos inicuos y fraudulentos. ¿Daré dinero á los jueces? ¿Qué lograré con ello sino exponerme al peligro y á la infamia? ¿No podré conseguir que sea inevitable la condenación de Opiánico? ¿Por qué no? Nada hay que no pueda hacerse: si algún azar le librara del peligro, ¿no tendria que restituirle el dinero? Puesto que cae, empujémosle; puesto que está perdido, acabemos

con él. Resuelve al fin prometer dinero á algunos jueces, los menos decorosos, y no dárselo después. Calculaba que los jueces dignos darían espontáneamente una sentencia severa, y á los menos escrupulosos irritaría contra Opiánico el no entregarles la prometida suma. Así, pues, dirigióse primero á Bulbo, encontrándole triste y pensativo porque nada había ganado hacía tiempo, y empujándole suavemente, le dijo: «Oye, Bulbo, ¿quieres ayudarme para que no sirvamos siempre gratis á la república?» Al oír la frase de no servir gratis, Bulbo atendió y contestó: «Te seguiré donde quieras; pero de qué se trata?» Entonces Staleno le promete cuarenta mil sestercios si Opiánico es absuelto, y le ruega que hable á los jueces con quienes tenga más confianza. Artífice y director de toda la intriga el mismo Staleno, sedujo á Gutta; y Bulbo, auxiliado por éste, no tuvo reparo en tentar la codicia de algunos otros jueces con halagüeñas promesas. Transcurrió uno y otro día sin que se presentara la cosa segura: deseábase encontrar un depositario que respondiese de la suma. Entonces, con cara sonriente y tono muy apacible, se dirige Bulbo á Staleno, y le dice: «Peto (este era el apellido escogido por Staleno en la noble casa Elia, pues si se apellidara Ligur, hubiera parecido más bien denominación tomada de su patria que de su familia) (1), me preguntan que dónde está el

(1) Staleno, según lo que aquí se dice, debía ser de la Liguria. No se sabe cómo logró introducirse en la familia Elia, que estaba dividida en dos ramas: una llevaba el apellido Peto, y otra el de Ligur. Escogió el primero, porque el segundo hubiera recordado su origen extranje-

dinero para el asunto de que me has hablado. Este desvergonzado impostor, este malvado que vive á costa de lo que saca de los asuntos judiciales y que esperaba quedarse con todo el dinero recibido, arruga la frente (ya recordáis su solapado aspecto é hipócrita semblante), quéjase de que Opiánico le ha faltado á la palabra, y como hombre hábil en engañar y mentir, condición natural suya, perfeccionada con el estudio y la práctica, protesta de que Opiánico le ha engañado, y como prueba de ello asegura que en el proceso que se le sigue, debiendo votar los jueces la sentencia en alta voz, su voto será el primero para condenarle.

XXVII. Corría el rumor en el tribunal de que se había repartido dinero entre los jueces. La negociación no fué tan secreta como hubiera debido serlo, ni tan pública como convenía á la causa de la república. En medio de las dudas y conjeturas, Canutio, hombre hábil, sospechando que Staleno estuviera vendido, cosa muy natural, y creyendo hacer fracasar la intriga, pidió á los jueces votar inmediatamente. Aceptaron éstos la petición. No se alarmó Opiánico, porque creía que Staleno tenía ya arreglado el asunto. Votaban treinta y dos jueces, y bastaban diez y seis votos para absolver. Los seiscientos cuarenta mil sestercios repartidos entre los diez y seis jueces debían procurarles sus votos, y además contaba, por la esperanza de mayor recompensa, con el de Staleno, que sería el diez y siete. Por acaso, Staleno, que ig-

ro y su carácter falso y enredador, pues entonces los de la Liguria tenían reputación de grandes embusteros.

noraba se fuera á votar tan pronto, encontrábase ausente, defendiendo no sé qué causa en otro tribunal. No disgustaba á Cluencio su ausencia, ni tampoco á Canutio; pero sucedía lo contrario á Opiánico y á su defensor L. Quintio, que, siendo entonces tribuno de la plebe, se opuso con energía á que el presidente del tribunal, C. Junio, procediera á la votación sin estar allí Staleno, y, creyendo que los ugieres tardarían intencionadamente en avisarle, fué él mismo al tribunal subalterno donde abogaba, y levantando la sesión por su propia autoridad, trajo á Staleno á que ocupara su asiento de juez. Levántanse los jueces para votar. Opiánico, conforme á su derecho, pide que voten en alta voz, para que Staleno pudiera saber lo que debería á cada cual. El tribunal era heterogéneo; pocos jueces se habían vendido por dinero, y todos mostrábanse airados. Los que en las elecciones del Campo de Marte venden sus votos suelen no perdonar al candidato que no les paga; de igual modo los jueces vendidos mostraban su cólera contra el acusado. Los demás juzgábanle gran criminal, pero aguardaban á conocer la opinión de los sospechosos de estar vendidos para conjeturar de dónde partía la corrupción.

XXVIII. La suerte hizo que los primeros en votar fuesen Bulbo, Staleno y Gotta. Grande era la expectación por saber lo que iban á decidir estos jueces mercenarios y desacreditados. Los tres votaron sin vacilar por la condenación, y esto produjo la duda y la incertidumbre acerca de lo que había ocurrido. Las personas prudentes y avezadas á las antiguas prácticas de

los tribunales, que no podían absolver á un hombre evidentemente culpado, ni condenar antes de que se esclarecieran las sospechas de haber mediado dinero para corromper á los jueces, dijeron que necesitaban mayor información. Algunos jueces severos manifestaron que cada cual debía atenerse al dictado de su conciencia, y que si otros habían recibido dinero por juzgar bien, para ellos era también conveniente atenerse á lo dispuesto en sus dos anteriores sentencias; por tanto, votaron la condenación. Cinco solamente, ó por ignorancia, ó por compasión, ó por algún escrúpulo, ó por miras interesadas, votaron la absolución de vuestro inocente Opiánico.

Inmediatamente después de condenado Opiánico, el tribuno L. Quintio, hombre popularísimo, acostumbrado á aprovechar todos los rumores y á suscitar tempestades, juzgó la ocasión oportuna para aumentar su valimiento á costa del Senado, excitando las prevenciones que ya parecía tener el pueblo contra los tribunales formados exclusivamente por jueces del orden senatorial. En repetidas arengas vehementes y enérgicas gritaba el tribuno de la plebe que los jueces se habían vendido por dinero para condenar á un inocente; que esto afectaba á la existencia de todos; que no había justicia, y que quien tuviese un enemigo rico no podía vivir seguro. El pueblo, que ignoraba lo ocurrido, que jamás había visto á Opiánico, que le creía un hombre excelente, una persona virtuosísima, víctima de jueces corrompidos, concibe sospechas, habla de hacer justicia y demanda que el asunto sea llevado ante su tribunal. En aquel

mismo tiempo, Staleno, citado por Opiánico, fué secretamente y de noche á casa de T. Annio, hombre honradísimo y muy amigo mío. Lo demás, bien lo saben todos: cómo Opiánico reclamó su dinero; cómo Staleno prometió devolvérselo; cómo testigos fidedignos, ocultos en sitio inmediato, oyeron toda la conversación; cómo la intriga fué descubierta y publicada en el foro; cómo quitaron y arrancaron á Staleno todo el dinero que había recibido.

XXIX. Este Staleno era ya bien conocido del pueblo, que le juzgaba capaz de las acciones más torpes, pero ignoraba que se hubiese apropiado el dinero prometido por él á los demás jueces á nombre del acusado, y el tribuno guardábase bien de decirlo. Sabían los ciudadanos que en el proceso medió dinero y oían decir que el reo fué condenado injustamente. Veían que el voto de Staleno fué en pro de la condenación, y juzgaban, por la opinión que de este hombre tenían, que no lo habría dado gratis. Iguales sospechas inspiraban Bulbo, Gutta y algunos otros. Confieso, pues (y ya puedo confesarlo impunemente en este lugar), que no conociendo el pueblo la vida de Opiánico, ni siquiera su nombre; indignadísimo al hacérsele creer que un inocente había sido condenado injustamente por dinero, sospecha demasiado justificada por la falta de probidad de Staleno y de otros jueces tan desacreditados como él, defendida la causa por L. Quintio, persona de grande autoridad y habilísimo para enardecer las pasiones populares, confieso, repito, que este proceso excitó en sumo grado la animadversión contra los jueces. El primero en ser devorado

por aquel incendio fué el presidente del tribunal, C. Junio, honrado ya con el cargo de edil y designado por la opinión pública para el de pretor, el cual, perseguido por el clamor general y condenado sin oírle, se le privó á la vez de sus honores y de sus derechos de ciudadano.

Celebro defender en mejores tiempos que aquéllos la causa de Cluencio. Esta permanece igual, porque no es posible que cambie, pero han desaparecido aquellos días de iniquidad y de odio. Nada debe temerse ya de los malos tiempos y sí esperarse de la bondad de la causa. Comprendo, pues, que me escuchen con benevolencia, no sólo los que, como jueces, tienen la facultad de juzgarnos, sino también aquellos cuya estimación ambicionamos. Hablando entonces, de seguro no me escucharán; no porque la causa fuera distinta de lo que es hoy, sino por serlo las circunstancias. Y voy á probarlo.

XXX. ¿Quién se atrevía á decir entonces que Opiánico era un criminal justamente condenado? ¿Quién se atreve hoy á dudarlo? ¿Quién pudo acusarle entonces del intento de corromper á los jueces? ¿Quién puede ahora decir lo contrario? ¿A quién le hubiera sido lícito demostrar que Opiánico era llevado á los tribunales después de la publicación de dos sentencias que moralmente le condenaban? ¿Quién piensa hoy día negarlo? Destruídas, pues, aquellas prevenciones por el tiempo, que las fué debilitando; por mi discurso, que las ha combatido; por vuestra justicia y vuestra equidad, que las desterró para que la verdad las reemplazase, ¿queda algo dudoso en la causa que defiendo?

Que se entregó una cantidad para sobornar

á los jueces, es indudable. ¿Quién la entregó: el acusador ó el reo? Esto es lo que se trata de averiguar. El acusador dice: En primer lugar, los crímenes que yo denuncié eran tan enormes, que para nada necesitaba acudir al dinero; en segundo, llevaba ante los tribunales á un condenado que con dinero no podía librarse del castigo; finalmente, aunque fuera absuelto, mi posición y mi fortuna quedaban intactas. Por el contrario, ¿qué dice el reo? En primer lugar, la multitud y gravedad de crímenes de que se me acusa me aterran; en segundo, veo mi propia condena en la sentencia de los Fabricios, condenados por ser mis cómplices; finalmente, mi posición y fortuna dependen por completo del fallo de esta causa.

Tenía, por tanto, el uno para corromper á los jueces muchos y muy poderosos motivos; el otro, ninguno. Investiguemos ahora de dónde salió el dinero. Cluencio llevaba sus cuentas con gran escrupulosidad, hasta el punto de no poder aumentar ni gastar nada de su fortuna sin que se sepa con evidencia. Durante ocho años, tiempo habéis tenido para estudiar esta causa; durante ocho años habéis podido hojear los libros de cuentas de mi defendido y los de otros, y ver en ellos cuanto pudiera relacionarse con este proceso. En todo ese tiempo no encontráis indicio alguno de cantidad dada. En cambio, ¿necesitamos acaso seguir el rastro del dinero de Opiánico? ¿No podemos, guiados por vosotros, llegar al nido donde se oculta? Encontramos, en efecto, seiscientos cuarenta mil sestercios; los encontramos en casa del hombre más audaz; los encontramos en casa de uno

de los jueces; ¿queréis más? Y si no fué Opiánico, sino Cluencio, quien se valió de Staleno para corromper á los jueces, ¿por qué entonces Cluencio y Canutio consentían la ausencia de Staleno en el momento en que se iba á verificar la votación? ¿Por qué cuando pedían al tribunal la votación inmediata no pedían también la presencia de Staleno, del juez á quien habían dado el dinero? Opiánico la demandaba; Quintio la exigía, y fué preciso la autoridad de este tribuno para que no se verificase la votación sin estar presente Staleno.—Pero éste votó por la condenación.—Porque así debía hacerlo para que á Bulbo y á los demás jueces dispuestos á prevaricar pareciese que Opiánico había faltado á su palabra. Luego si de una parte veis la necesidad de corromper á los jueces; una sumada; un Staleno; finalmente, todos los fraudes y toda la osadía; y de la otra no encontráis indicio alguno de dinero entregado, ningún interés en corromper á los jueces, sino una probidad escrupulosa y una vida honrada; estando la verdad manifiesta y desecho el error, dejad, jueces, que vuelva esta infame intriga al origen y fuente de los demás crímenes, y cesen de una vez las prevenciones contra quien veis que jamás delinquiró.

XXXI. Pero se dice: Opiánico dió el dinero á Staleno, no para corromper á los jueces, sino para gestionar una conciliación. ¿Es posible, Atio, que con tu saber y experiencia te valgas de tales argumentos? Se tiene por sapientísimo al que averigua por sí mismo lo que le conviene hacer, y por sabio, aunque no tanto, al que se vale de los sensatos consejos de otro.

Lo contrario sucede con la necedad. Aquel á quien no ocurre ninguna idea, es menos necio que el que adopta las necedades ajenas. Viéndose ahogado Staleno, imaginó en el primer momento la supuesta conciliación ó le sugirió tal fábula P. Cethego, como se dijo públicamente en aquel tiempo. En efecto; todos podéis recordar el rumor que corrió entonces. Cethego, que odiaba á Staleno, que quería librar á la república de un hombre tan pernicioso, y veía la imposibilidad de que se salvara un juez confeso de haber recibido dinero de un acusado clandestinamente y sin motivo justificado, le dió este consejo algo pérfido. Si obró Cethego de mala fe fué sin duda porque quería inutilizar un enemigo; pero si Staleno no podía negar haber recibido el dinero y decir para qué sin desdoro y grave riesgo, no se debe censurar el consejo de Cethego. Por lo demás, Staleno se encontraba entonces en situación muy distinta de la tuya, Atio, en estos momentos. Apremiado por las circunstancias, cualquiera explicación que diese era preferible á confesar la verdad de lo que había hecho. Pero me admira que tú, Atio, reproduzcas ahora una fábula que sólo inspiró risa y desdén en aquel tiempo. ¿Quién podía reconciliar con Opiánico á Cluencio ni librar á éste del odio que su madre le tenía? En los registros públicos constaban ya los nombres del acusador y el acusado; condenados estaban ya los Fabricios; Opiánico no podía escapar de la acusación de cualquier otro, ni Cluencio podía abandonar la entablada sin quedar como miserable calumniador.

XXXII. Diréis acaso que lo que quería

comprar era su connivencia; que prevaricara contra sí mismo. Esto ya sería también una especie de corrupción judicial. Pero ¿era necesario para ello valerse de un juez? Y en general, ¿por qué se acudió para este asunto á un hombre infame y depravado, ajeno á los intereses de ambas partes, en vez de valerse de un hombre honrado y amigo común de una y otra? Pero discutó esto como si fuera asunto obscuro. La cantidad misma dada á Staleno; el número de sestercios revelan, sin dejar duda, para qué fueron dados. Digo, pues, que era preciso comprar diez y seis jueces para que Opiánico fuera absuelto, y se dieron á Staleno seiscientos cuarenta mil sestercios. Si, como tú dices, fué para lograr una conciliación con Cluencio, ¿no bastaban seiscientos mil? ¿A qué los cuarenta mil más? Si fué, como nosotros aseguramos, para entregar cuarenta mil á cada uno de los diez y seis jueces, no lo hubiera calculado mejor Arquímedes. Pero se dice que en varias sentencias se ha declarado á Cluencio culpado de la corrupción, y la verdad es que esta culpa no ha sido nunca objeto de un juicio formal. Se ha hablado mucho de ella; se la ha ido arrastrando de tribunal en tribunal, y hoy es el primer día que es objeto de defensa; hoy el primer día que contra la calumnia se levanta la voz de la verdad, segura de dirigirse á un tribunal equitativo. ¿Pero qué son muchas de sus sentencias? Porque preparado estoy contra todos los ataques y dispuesto á demostrar que las sentencias dadas con posterioridad al primer juicio, unas, más que emanadas de la justicia, se asemejan á los efectos de una ruina ó de una

tempestad; otras nada prejuzgan contra Cluencio; muchas le son favorables, y algunas, finalmente, jamás fueron sentencias ni se las consideró como tales. Al llegar á este punto, jueces, por atenerme á la costumbre, no por excitar á la benevolencia que espontáneamente me concedéis, pido vuestra atención al análisis que voy á hacer de cada una de esas sentencias.

XXXII. Condenado fué C. Junio, que presidía el tribunal en la causa contra Opiánico, y si queréis, añadid que fué condenado cuando todavía era juez. El tribuno de la plebe trató la causa con la misma desconsideración que la ley. En un tiempo en que no era lícito separar á Junio de su tribunal para que desempeñara otras funciones públicas, se le separó para procesarle (1). ¡Y qué proceso! Vuestras miradas, jueces, me invitan á decir libremente lo que pensaba callar. ¿Qué? ¿Acaso hubo instrucción criminal; debate judicial; un juicio, en fin? Supongamos que lo hubo. Pues bien; diga quien quiera responder ahora, entre los que entonces formaban aquel pueblo irritado cuyos arrebatos se excitaban, por qué fué acusado Junio. Cualquiera á quien se le haga tal pregunta res-

(1) Cicerón supone aquí verdadera magistratura el cargo de *juez de la cuestión*, que desempeñaba Junio, pero consistía en una comisión ó delegación de parte de los poderes del pretor, quien era el verdadero presidente del tribunal. El juez de la cuestión era, pues, un presidente delegado, no un magistrado, y probablemente la ley permitía acusar á Junio antes de que su comisión expirase, pero la costumbre, las conveniencias y la analogía de sus funciones con las del pretor, debieron contener al tribuno. Esta falta de respeto y consideración es lo que aquí transforma Cicerón en atentado contra la ley.

ponderará: Por recibir dinero para perder á un inocente. Tal es la opinión general; pero si fué así, era preciso invocar contra él la misma ley por la cual se persiguió á Cluencio. Como Junio presidía el tribunal encargado de la aplicación de dicha ley (1), Quintio necesitaba esperar algunos días, hasta que terminara Junio en el ejercicio de su cargo. Pero, aguardando, también terminaba el tiempo de su tribunado, y ni quería acusar como ciudadano privado ni cuando ya se hubiera calmado la excitación pública. Veis, pues, que el acusador fundaba todas sus esperanzas, no en la razón que le asistiera, sino en el momento de la acusación y en el poder que ejercía. Pidió una multa. ¿Por qué infracción legal? Porque Junio no había prestado el juramento ordinario de cumplir las leyes, cosa que jamás se consideró delito, y porque el honrado y diligente C. Verres, pretor urbano, no tenía en su registro, presentado lleno de tachaduras, los nombres

(1) Los romanos no tenían, como nosotros, un código penal donde todos los delitos estuvieran previstos y sometidos á leyes de carácter general. Para cada clase de delitos había una ley especial. El acusador, al entablar la acción, decía en virtud de qué ley iba á perseguir al acusado, y entonces el pretor enviaba el proceso al tribunal que debía aplicar dicha ley. No había, pues, uno solo encargado de fallar en todas las causas, sino uno especial para cada clase de ellas, formado por un número fijo de jurados á quienes presidía el pretor ó un *juez de la causa*. Algunos tribunales, sin embargo, eran competentes para asuntos de diversa índole: por ejemplo, uno solo juzgaba á los envenenadores, á los falsarios y á los jueces prevaricadores. Por esto Junio, como prevaricador, debió ser citado ante el mismo tribunal que condenó á Opiánico por envenenador.

de los jueces designados por la suerte para sustituir á los jueces recusados. Ved, jueces, por qué motivos fué condenado C. Junio; motivos tan leves, tan insignificantes, que ni siquiera debían ser alegados en juicio. Le condenó, no la causa de la acusación, sino el tiempo en que ésta se realizó.

XXXIV. ¿Y creéis que tal sentencia pueda perjudicar á Cluencio? ¿Por qué motivo? Si Junio no hizo alguna vez el sorteo que prescribe la ley, y si alguna otra omitió la formalidad del juramento, ¿en qué puede afectar á Cluencio la condena? «No, dice mi adversario; fué condenado, no tanto por haber faltado á aquellas dos leyes como por infringir otra ley» (1). Los que declaran tal cosa, ¿pueden defender que fuera aquello verdadero juicio? «El pretor, añaden, opinó contra Junio por creerle complicado en la corrupción de los jueces.» ¿Ha cambiado la causa de entonces á ahora? El hecho, el procedimiento, el juicio, todo el asunto, en fin, ¿son distintos ahora que en aquel tiempo? No creo que ninguno de

(1) El acusado ante un tribunal sólo podía ser juzgado por el delito que al tribunal competía. No por ello el acusador dejaba de referir cuanto pudiera imputar al adversario, y con frecuencia lo que decidía la opinión de los jurados era un hecho extraño al proceso. Por eso sostiene Atio que si á Junio se le acusó por no haber prestado el juramento ordinario ni sorteado á los jueces suplentes, se le condenó por dejarse sobornar de Cluencio. Cicerón responde atinadamente que tal manera de juzgar es injustísima. Sin embargo, él mismo, para justificar el fallo condenatorio de Opiánico, cita multitud de delitos cometidos por éste, ajenos al envenenamiento de que le acusó Cluencio.

aquellos actos haya podido cambiar de naturaleza. En tal caso, ¿por qué ahora se escucha en silencio mi defensa y entonces se privaba á Junio del derecho de defenderse? Porque entonces no había en la causa más que odios, preocupaciones, errores fomentados en las turbulentas asambleas que todos los días convocaba un tribuno sedicioso. Acusaba el tribuno de la plebe ante la asamblea y ante el tribunal, y presentábase en éste, no cuando dejaba la asamblea, sino trayéndola consigo. La grada de Aurelio, entonces nueva, parecía hecha para servir de anfiteatro á los espectadores de este juicio, y llena por el acusador de hombres á quienes había excitado con sus discursos, no había posibilidad de hablar en favor del reo, ni siquiera de levantarse á defenderle.

Ha poco tiempo, el tribunal de mi colega C. Orchinio (1) no ha señalado plazo para la vista del proceso contra Fausto Sila (2), acusado de detentar fondos públicos, no por juzgar á Sila superior á la ley, ni por desdeñar como cosa baladí la causa del Tesoro público, sino por creer que, siendo el acusador tribuno del pueblo, las condiciones de la lucha no eran equitativas para el acusado. ¿Compararé yo ahora á Sila con Junio; á este tribuno de la plebe con Quintio; época con época? Sila es poderoso por sus riquezas, por el número de sus parientes, por sus alianzas, sus amigos, su clientela; en cambio en Junio todo era pobre y débil, debiendo la posición á su asiduo trabajo. Al

(1) Orchinio era pretor á la vez que Cicerón y conocía de los delitos de peculado.

(2) Fausto Sila era hijo del dictador Sila.

tribuno á quien me refiero, hombre prudente y honrado, lejos de gustarle las sediciones, es enemigo de los sediciosos. Quintio en cambio era irascible, acusador apasionado, demagogo y turbulento. Estos tiempos son pacíficos y tranquilos; aquéllos agitados por tempestades de preocupaciones y de odios. A pesar de esta diferencia, los jueces han determinado que sería inicuo obligar á Sila á defenderse contra quien á la condición de acusador uniera un poder tan grande como lo es el tribunicio.

XXXV. Y oportuno es aquí, jueces, apelar á vuestra sabiduría y generosidad para que penséis y meditéis seriamente en los males y peligros que á todos nosotros puede ocasionar la potestad tribunicia excitando en asambleas sediciosas las pasiones populares. En tiempos más felices, cuando no se buscaba el engrandecimiento en las conmociones del pueblo, sino en la vida honrada y en el mérito personal, ni P. Popilio, ni Q. Metelo, hombres famosos y de preclaras virtudes pudieron resistir al poder de los tribunos (1). En nuestros tiempos, con estas costumbres y estos magistrados, ¿dónde encontraremos salvación si no es en vuestra prudencia y en la justicia de vuestros fallos? No fué un juicio; no se pareció en nada á un juicio

(1) P. Popilio fué desterrado conforme á la ley de Cayo Graco, contra los que, sin forma de juicio, condenaron á destierro ó á muerte á un ciudadano romano, y porque, siendo pretor, había expulsado de Roma algunos amigos de Tiberio Graco. A Quinto Metelo Numidico le desterraron por ser el único senador que se negó á jurar obediencia á una ley agraria que el tribuno Saturnino había hecho aprobar empleando la violencia. Ambos fueron al poco tiempo llamados á Roma.

aquel en que condenaron á Junio, porque ni hubo en él la moderación debida, ni se observaron las leyes y formalidades, ni el procesado tuvo defensa. Aquello fué un abuso de fuerza, y como dije antes, una catástrofe y una tempestad, más bien que juicio, debate ó proceso. Si algunos se empeñan en darle el nombre de juicio y quieren atenerse á lo sentenciado, separen al menos dicha causa de la nuestra. Dicen que la multa pedida contra Junio fué por no haber prestado el juramento ordinario, ó por no haber cumplido la prescripción legal de sortear los jueces suplentes; pues las leyes en que se fundó la petición de la multa en nada pueden referirse al asunto de Cluencio. Que también fué condenado Bulbo:—Añadid; por crimen de lesa majestad, para que se comprenda que esta causa tampoco se asemeja á la nuestra. Que se le censuraba su venalidad, es cierto; pero con una carta de C. Cosconio y con muchos testigos se le probó plenamente que había intentado sublevar una legión en Ilyria, crimen comprendido en la ley de majestad, y cuyo conocimiento competía al tribunal que le juzgó.—Que lo que más le perjudicó fué la venalidad.—Esto no pasa de ser una conjetura, y si es lícito hacerlas, la mía será mucho más verosímil. Creo, pues, que Bulbo, hombre improbo y criminal, y contaminado con muchos delitos, al comparecer ante el tribunal fué fácilmente condenado, mientras tú escoges de todos los cargos formulados en la acusación el que más te conviene para convertirlo en fundamento de la sentencia condenatoria.

XXXVI. La condena de Bulbo no debe per-

judicar á nuestra causa, como tampoco las dos sentencias contra P. Popilio y T. Gutta, que el acusador alega contra nosotros. Les acusaron, en efecto, de intrigas y soborno algunos que ya habían sido condenados por el mismo delito, y si á éstos se les perdonó la pena en que habían incurrido, no fué porque demostraran que Popilio y Gutta sentenciaban por dinero siendo jueces, sino por probar que otros cometieron el mismo delito que ellos, siendo acredores á la recompensa legal en este caso (1). Por ello creo, que nadie duda de que esta condena por soborno no puede tener relación alguna con la causa de Cluencio sometida á vuestro fallo. Pero se cita también la condena de Staleno. ¿Por qué fué condenado? No digo ahora, jueces, lo que no sé si convendría decir, que lo fué por delito de lesa majestad; no leo los testimonios que contra él dieron personas honradísimas que bajo el mando del ilustre M. Emilio fueron legados, prefectos y tribunos militares, cuyos testimonios prueban hasta la evidencia que, siendo cuestor, había alentado la sedición en el ejército. Tampoco me haré cargo de las declaraciones relativas á los seiscientos mil sestercios que había recibido en el asunto judicial de Saffinio, y se guardó, como lo hizo también después en el proceso de Opiánico. Omito hablar de es-

(1) La ley, para castigar las intrigas y el soborno en las elecciones, imponía al culpado una multa y la privación del cargo obtenido por este reprehensible medio; pero si el penado hacía condenar á otro por igual delito, la misma ley le recompensaba rehabilitándole. Cicerón en su consulado impuso severas penas al soborno electoral. La ley Tulia lo castigaba con diez años de destierro.

tos y otros muchos cargos que fueron hechos á Staleno en aquella causa; lo que digo es que P. y L. Cominio, caballeros romanos, personas discretas y honradísimas, sostuvieron contra Staleno, á quien acusaban, lo mismo que yo sostengo ahora contra Atio. Los Cominios decían lo mismo que digo yo; que Staleno tomó dinero de Opiánico para sobornar á los jueces, y Staleno aseguraba haberlo recibido para procurar una reconciliación. El papel de conciliador y de excelente persona que simulaba, hacía reir tanto como las estatuas doradas que puso en el templo de Juturna (1) con la inscripción: *Staleno reconcilió reyes*. Se publicaban todos sus fraudes y todas sus perfidias; aparecía toda su vida dedicada á las intrigas; mostrábase el tráfico con que en el foro reparaba los percances de su fortuna, y no se aprobaba que en manos tan mercenarias estuviese la causa de la paz y la concordia. Alegando, pues, Staleno las mismas razones que Atio alega hoy, fué condenado. Los Cominios, que sostenían lo que yo no he dejado de defender, ganaron su causa. Por la condenación de Staleno quedó resuelto que Opiánico quiso hacer prevaricar á los jueces de su tribunal, y que dió dinero á uno ó dos para comprar sus votos; porque repito que el culpado, ó es Cluencio, ó es Opiánico, y mientras no hay vestigio alguno de dinero dado por Cluencio á ningún juez, se ve á Opiánico, terminado el proceso, retirar su oro de casa de uno de los jueces. ¿Puede dudarse que la condenación de Staleno,

(1) La ninfa Juturna, que tenía un templo en el Campo de Marte.

lejos de perjudicar á Cluencio, confirma la bondad de la causa que defendemos?

XXXVII. Veo, pues, que Junio no fué condenado en lo que se llama un juicio, sino por un acto de violencia que realizó la multitud extraviada, y por los arrebatos de un tribuno. Si á este acto se le quiere llamar juicio, preciso es confesar que la multa pedida é impuesta á Junio nada tiene que ver con el proceso de Cluencio. Resulta, pues, que la condenación de Junio fué un acto de fuerza, las de Bulbo, Popilio y Gutta, no son contrarias á Cluencio, y la de Staleno hasta le es favorable. Veamos, si es posible, encontrar otras sentencias que igualmente lo sean.

¿No se procesó también á Fidiculanio Facula, que votó contra Opiánico, y, como juez suplente que era, asistió á corto número de audiencias, por lo cual el público estaba indignadísimo? Compareció ante el tribunal, y aun compareció dos veces, porque L. Quintio en las asambleas sediciosas y turbulentas que convocaba diariamente, había excitado contra él los ánimos. En el primer juicio se pidió que fuese, como Junio, condenado á una multa por haber tomado asiento en el tribunal ilegalmente, no estando en turno su decuria (1). La acusación se hizo en época más tranquila; pero por el mismo delito, y con arreglo á la misma ley que se aplicó á Junio. Como en este proceso para nada intervino

(1) En la época en que fué condenado Opiánico, sólo los senadores formaban los tribunales. La lista total de ellos era de 300, dividida en tres series, llamadas decurias. Cada una de éstas por turno daba los jueces ó jurados que debían formar tribunal en cada causa.

la sedición, ni la violencia, ni el tumulto, fácilmente fué absuelto desde la primera acción. Para nada cuento con esta sentencia absoluta; pues aun suponiendo que Facula no debiera pagar la multa, podía, sin embargo, como Staleno, que nunca fué acusado por este hecho, haber vendido su voto por dinero. Este asunto no competía al tribunal ante el cual fué citado. ¿De qué se acusaba á Fidiculanio? De haber recibido de Cluencio cuarenta mil sestercios. ¿A qué orden pertenecía? Al senatorio. Acusado de concusión ante otros jueces, conforme á la ley que para estos casos se aplica á los senadores, fué honrosamente absuelto. La causa se sustanció con arreglo al antiguo procedimiento, sin que la fuerza, ni el miedo, ni el peligro, impidieran decirlo y demostrarlo todo. Comprendieron los jueces que pudo Facula condenar al reo sin haber asistido á todas las audiencias, y que podía votar contra él, sin saber del proceso otra cosa que los fallos dictados contra sus cómplices.

XXXVIII. Vióse entonces á aquellos cinco jueces que, dando oídos á los dichos de gente ignorante, habían votado por la absolución de Opiánico, no querer ya vanagloriarse de su clemencia. En efecto; si se les preguntara si formaban parte del tribunal que condenó á Fabricio, contestarían afirmativamente; y al preguntarles si Fabricio había sido condenado de otra cosa que de tentativa de envenenamiento contra Cluencio, dirían que no. Interrogados después cómo habían votado, responderían que condenando. A las mismas preguntas hechas respecto al proceso de Scamander, contestarían

de igual modo. Verdad es que hubo un voto por la absolución, pero ninguno hubiese querido reconocer que dicho voto era el suyo. ¿No sería más fácil justificar su opinión al que declara haber estado de acuerdo con lo que votó en los primeros juicios que al que, clemente con el principal culpado, fué rigurosísimo con sus cómplices y auxiliares? No debo aquí criticar las opiniones de los jueces. Para que tales hombres vacilasen en la aplicación de sus principios, indudablemente preocupó su ánimo alguna repentina sospecha. No condeno, pues, la indulgencia de los que votaron en favor del acusado; pero apruebo la constancia de los que, ajenos á las intrigas de Staleno, votaron espontáneamente como lo habían hecho en los dos primeros procesos, y alabo la sabiduría de aquellos que dijeron no estar suficientemente ilustrados; porque no podían absolver á quien les parecía criminal, y ya antes habían condenado dos veces, ni querían condenar hasta que se aclarasen las odiosas intrigas que la opinión pública censuraba respecto á algunos jueces. No sólo por lo que hicieron podéis apreciar la sabiduría de estos jueces; sus nombres bastan para garantizar la equidad y justicia de sus actos. ¿Hay un hombre más prudente, más perito en derecho, de mayor probidad, integridad y delicadeza que P. Octavio Balbo? Pues éste no absolvió á Opiánico. ¿Quién tuvo más carácter que Q. Considio? ¿Quién más competente en lo que han de ser los juicios públicos y en el respeto debido á los órganos de la justicia? ¿Quién le sobrepujó en virtudes, inteligencia y autoridad? Pues tampoco absolvió á Opiáni-

co. Largo sería enumerar las singulares virtudes de cada uno de los jueces; todos las conocen y no es necesario el panegírico. ¿Quién sostuvo mejor que M. Juvencio Pedo las antiguas máximas judiciales? ¿Por qué elogiar á L. Caulio Mergo, M. Basilo, C. Caudino, todos los cuales mostraron su competencia en los juicios públicos en época floreciente de la república? En el mismo caso se encuentran L. Casio y Cneo Heio, iguales en integridad y prudencia, y ninguno de ellos absolvió á Opiánico. El más joven de todos, que no cedía á ninguno de los citados en talento, actividad y honradez, P. Saturio, fué de la misma opinión. ¡Oh singular inocencia la de Opiánico! Supónense en quien absuelve miras codiciosas; alábase la circunspección del que dilata el fallo y se admira la constancia del que condena.

XXXIX. Esto no pudo demostrarse en la época en que Quintio agitaba los ánimos, ni ante el pueblo ni ante los tribunales. Quintio no sufría que nadie levantara la voz, ni era posible á ninguno tratar de convencer á una multitud excitadísima. Así las cosas, después de la condena de Junio, fué abandonado este proceso. A los pocos días Quintio volvía á la vida privada y comprendía que la excitación de las masas iba calmándose. Si en aquellos días en que acusó á Junio hubiera querido acusar también á Fidiculanio, no habría podido éste defenderse. Primeramente amenazó Quintio á todos los que habían votado contra Opiánico. Ya conocéis, jueces, la insolencia de Quintio; ya conocéis su audacia y su espíritu tribunicio. ¡Qué envidia la suya, dioses in-

mortales! ¡Qué soberbia! ¡Cuánta ignorancia! ¡Qué grave é intolerable presunción! Indignése porque no fuera Opiánico absuelto, siendo él su defensor (y esto fué la causa de todo), como si la elección de tal patrono no fuera signo cierto de que todo el mundo volvía la espalda al reo. En efecto; habia en Roma muchos oradores elocuentísimos y de gran posición que de buen grado hubieran defendido á un caballero romano, uno de los primeros en su municipio, si juzgaran honroso para ellos encargarse de la defensa de tal causa.

XL. Pero Quintio, ¿qué causa había defendido aunque contaba ya cincuenta años de edad? ¿Quién le había visto jamás en los tribunales, no ya para patrocinar la causa de un reo, sino para hablar en pro de él ó defenderle como abogado? Abandonada la tribuna desde el advenimiento de Sila, no resonaba en ella la voz de los tribunos. Quintio la ocupó, y, convocando á la multitud á las ruidosas asambleas de que sólo tenía ya el recuerdo, pasó á los ojos de cierta clase de hombres por el restaurador de la libertad. Pero, ¡cuán grande fué después la odiosidad que le tuvo aquel pueblo cuyo favor le había elevado tanto! Y digno de este odio era. Recordad, en efecto, no sólo sus costumbres y su arrogancia, sino su aspecto y su traje, y aquella púrpura colgando hasta los talones. No pudiendo sufrir haber sido vencido en justicia en un proceso, lleva la cuestión judicial á la tribuna pública. Muchas veces nos quejamos de que los hombres nuevos no logran en esta ciudad gran fruto: niego que en parte alguna los tengan mayores. Cualquiera nacido